

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
9/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 de
Diputación Provincial de Alicante**

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 8564/2022

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 9/2022 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2022 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 1.100.019,94€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 264.074€ en aplicaciones del presupuesto vigente, con un nuevo ingreso efectivamente recaudado no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, por importe de 88.800€ en el subconcepto de ingresos 49707 <Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde"> y, con la utilización de 747.145,94€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

En el **Departamento de Carreteras**, se suplementa en 427.701,99€ el crédito de la aplicación denominada "Inversiones en la Red Viaria Provincial 2021-2022" y ello, con el fin de dar cobertura, por un lado, al proyecto modificado (400.000€) de la obra "Variante de la CV-728 desde el P.K. 8+560 a la Ctra. CV-729 en el Ràfol D'Almunia", que se adjudicó el pasado ejercicio 2021 por importe de 1.093.488,14€ y, por otro lado, a la certificación final (27.701,99€) del proyecto "Refuerzo de firme y adecuación de drenajes longitudinales en la CV-783, Albaterra-Hondón de los Frailes, entre el P.K. 6+150 y el P.K. 8+000".

Además, con el fin de hacer frente a la prórroga del contrato "Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 - Lote 1: Demarcación Norte", se incrementa en 300.000€ el crédito de la aplicación dotada al efecto.

Asimismo, el pasado ejercicio 2021 se concedió una subvención no dineraria por importe de 189.260,01€ a los Ayuntamientos de La Nucía y L'Alfás del Pi, para las obras de acondicionamiento del camino de conexión de las carreteras CV-760 y CV-7640 en el término municipal de los citados municipios, adjudicándose el contrato de las referidas obras el pasado año 2021 por importe de 177.870€. Con el fin de dar cobertura a la aportación de la Diputación a la certificación final del referido proyecto se aumenta en 4.443,95€ el crédito de la aplicación consignada al efecto.



Estas actuaciones se financian con la utilización de 732.145,94€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

En el **Departamento de Medio Ambiente y Energía**, se dotan dos créditos extraordinarios por importe total de 88.800€ para dar cobertura a la participación de la Diputación, como coordinador o líder, en el Proyecto "YOUNGDEAL: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde", que cuenta con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV). En este proyecto, junto con la Diputación, participan otros siete socios que se relacionan a continuación:

- Los municipios de Panevėžys (Lituania), Amarante (Portugal), Karkag (Hungría) y Cervia (Italia).
- La Incubadora de Empresas Kocevje, Instituto Público para el Emprendimiento, la Educación y otras Actividades, de Eslovenia.
- La Agencia de los Balcanes para el Desarrollo Sostenible, en representación del municipio de Tran, (Bulgaria).
- La Fundación Autokreacja, en representación del Ayuntamiento de Varsovia, (Polonia).

El objetivo de este proyecto es promover la creación de "grupos de trabajo locales" de jóvenes voluntarios en cada territorio, para desarrollar las actividades locales del proyecto como talleres o campañas de difusión, así como la participación en los eventos internacionales. En este sentido, este proyecto contribuirá a la recualificación y el perfeccionamiento proactivo de los nuevos trabajadores (jóvenes) que deberán adaptarse a la futura economía verde, al tiempo que promueve valores europeos como la corresponsabilidad y la cooperación, cultura, democracia, voluntariado, etc.

El presupuesto total del proyecto, que se desarrollará durante los ejercicios 2022 a 2024, se cifra en 148.000€ que van a ser financiados al 100% con fondos europeos, del citado importe, 37.485€ le corresponderán a la Diputación de Alicante y el resto, es decir, 110.515€ a los otros socios participantes.

A esta fecha, la Diputación, como coordinador o líder del proyecto, ha recibido de la Comisión Europea un anticipo del 60% del coste total del proyecto (88.800€) para hacer frente a los gastos, tanto de la Diputación, como del resto de los socios. La Diputación, tras la firma de los convenios de colaboración coordinador-socios transferirá a cada uno de los socios el 60% de sus costes de ejecución en concepto de anticipo. Al finalizar el proyecto y, una vez que se reciba la aportación final de los fondos europeos, la Diputación transferirá las cantidades que le correspondan a cada uno de los socios.

Esta actuación se financia con un nuevo ingreso efectivamente recaudado no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, por importe de 88.800€

en el subconcepto de ingresos 49707 Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde".

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, se concedieron el pasado año 2021 dos subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de Xaló y Orihuela, por importe de 254.083,34€ y 249.379,95€ respectivamente, para las obras "Sondeo de investigación Les Murtes, para complementar el abastecimiento de agua a Xaló" y "Ejecución de diques en las escorrentías de la Sierra de San Miguel y Sierra de La Muela de Orihuela". Habiéndose adjudicado los contratos de las referidas obras el pasado ejercicio 2021, por importe de 241.887,34€ el de Xaló y 229.779€ el de Orihuela y, siendo necesario modificar los mismos, se aumenta en 120.801,73€ (Xaló) y 86.072,27€ (Orihuela) el crédito de las aplicaciones consignadas al efecto.

Estas actuaciones se financian con crédito disponible por importe total de 206.874€ en dos aplicaciones de este Departamento.

Vista la necesidad de que, en el referido Departamento de Ciclo Hídrico, se disponga de personal técnico de refuerzo para atender la gestión del "Plan+Agua 2021", se habilita en el **Departamento de Recursos Humanos** el crédito extraordinario denominado "29.4501.1430000 Retribuciones personal funcionario interino programas de carácter temporal (artículo 10.1.c EBEP). Ciclo Hídrico", con una dotación de 33.600€ y se suplementa en 11.700€ la dotación de la aplicación que da cobertura a las cuotas de la seguridad social a cargo de la Diputación.

Asimismo, con el fin de poder retribuir al citado personal el complemento de calidad que perciben todos los empleados de la Diputación que prestan servicios en Departamentos certificados, se incrementa en 1.900€ el crédito de la aplicación consignada al efecto.

Los recursos para financiar estas actuaciones por importe total de 47.200€ se obtienen del crédito disponible en el Capítulo I "Gastos de Personal", derivado de plazas/puestos no cubiertos de la plantilla/catálogo de puestos de la Diputación.

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, se presupuesta un crédito extraordinario por importe de 15.000€ en concepto de subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valenciana, para la realización de un proyecto para el fomento y mejora del autoempleo en la provincia de Alicante. Esta subvención se financia con la utilización de 15.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

En el **Departamento de Imagen y Promoción Institucional**, con el fin de colaborar en la realización de un audiovisual para la didáctica del Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG), se aumenta en 10.000€ la dotación de la aplicación destinada a los gastos derivados de la realización de documentales y otros gastos diversos. Los recursos para esta actividad se obtienen del



crédito disponible por importe de 10.000€ en una aplicación del Departamento de Cultura.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 9/2022 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 8564/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2022 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 9/2022 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 1.100.019,94€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de varias aplicaciones por importe total de 264.074€. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

- Con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, (el ingreso se ha registrado en contabilidad el 13 de junio de 2022), no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, por importe de 88.800€ en el subconcepto de ingresos 49707 <Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde">.



- Con la utilización de 747.145,94€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en los subconceptos relacionados a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 49707 <Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde">, por importe de 88.800€.
- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 747.145,94€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 264.074€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

6º.- En lo que respecta a la viabilidad de la dotación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Capítulo 1 "Gastos de Personal", que se propone dotar en este expediente y se relacionan a continuación, por importe total de 47.200€, figuran informes emitidos al respecto por el Departamento de Recursos Humanos.

- Crédito extraordinario denominado 29.4501.1430000 Retribuciones personal funcionario interino programas de carácter temporal (artículo 10.1.c EBEP). Ciclo Hídrico", por importe de 33.600€.
- Suplemento de crédito por importe de 11.700€ en la aplicación 29.4501.1600000 "Cuotas seguridad social a cargo de la Diputación. Ciclo Hídrico".
- Suplemento de crédito por importe de 1.900€ en la aplicación 09.9201.1500200 "Productividad relacionada con los sistemas de gestión de la calidad".

El importe total de estos aumentos (47.200 euros) se financia con crédito disponible del capítulo de Gastos de Personal, derivado de plazas/puestos no cubiertos de la plantilla/catálogo de puestos de la Diputación, una vez abonadas las retribuciones correspondientes a la nómina del mes de mayo.

Lo indicado en el párrafo anterior, no supone un incumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en la que se establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las

vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 20.Cuatro de la citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en lo que respecta al nombramiento de funcionarios interinos.

7º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

a) En el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se dota un crédito extraordinario por importe de 15.000€ destinados a la concesión de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de la C.V. para el desarrollo de un proyecto para el fomento y mejora del autoempleo en la provincia de Alicante.

b) En los Departamentos de Ciclo Hídrico y Carreteras, se suplementa el crédito de tres aplicaciones presupuestarias destinadas a subvenciones no dinerarias concedidas el pasado ejercicio 2021, con el siguiente detalle:

-En el Departamento de Ciclo Hídrico, se suplementa en 120.801,73€ y 86.072,27€ respectivamente, los créditos de las aplicaciones destinadas a dos subvenciones no dinerarias concedidas a los Ayuntamientos de: Xaló para las obras "Sondeo de investigación Les Murtes, para complementar el abastecimiento de agua a Xaló" y Orihuela, para la obra "Ejecución de diques en las escorrentías de la Sierra de San Miguel y Sierra de La Muela de Orihuela".

-En el Departamento de Carreteras, se suplementa en 4.443,95€ el crédito de la aplicación destinada a la concesión de una subvención no dineraria a los Ayuntamientos de La Nucía y L'Alfás del Pi, para el acondicionamiento del camino de conexión de las Ctras. CV-760 y la CV-7640 en el t.m. de los citados municipios.

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en los que se justifican las razones por las que propone el crédito extraordinario y los suplementos de crédito de las citadas aplicaciones, que se destinan a la concesión de subvenciones con carácter nominativo.

8º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.100.019,94€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 264.074€ se financiará con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la capacidad de financiación.
- b) En cuanto a los dos créditos extraordinarios por importe 88.800€, que van a dar cobertura al desarrollo del "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde", se financian con un nuevo ingreso efectivamente recaudado en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes", tampoco afectarán a la capacidad de financiación.
- c) Y en lo que respecta al resto del importe de esta modificación, cifrado en 747.145,94€ que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2022, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **-103.167.560,92€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Información Ministerio 1º trimestre 2022	-98.406.008,33
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno	-2.862.569,07
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, de aprobación por el Pleno	-335.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de aprobación por el Pleno	-816.837,58
Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022, de aprobación por el Pleno	-747.145,94
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-103.167.560,92

Valoración de la regla de gasto.-

En cuanto a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.100.019,94€ se hacen las siguientes consideraciones:

a) La cantidad de 264.074€ se financiará con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la regla de gasto.

b) En cuanto a los dos créditos extraordinarios por importe 88.800€, que van a dar cobertura al desarrollo del "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde", se financian con fondos europeos, por lo que tampoco afectarían a la regla de gasto, al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

c) Y en lo que respecta al resto del importe de esta modificación, cifrado en 747.145,94€ que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la regla de gasto.

En lo que respecta a la valoración de la **regla de gasto de la Diputación Provincial**, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021, sería del 58,27%**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2021	Gasto computable estimado Liquidación 2022	% Variación 2022/2021 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Informe Ministerio 1º trimestre 2022	180.360.245,19	280.701.029,60	55,63%
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno		2.862.569,07	
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, de aprobación por el Pleno		335.000,00	
Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de aprobación por el Pleno		816.837,58	
Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022, de aprobación por el Pleno		747.145,94	
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	180.360.245,19	285.462.582,19	58,27%

Al respecto, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, quedaron suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

En lo que respecta al ejercicio 2022, las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, se mantienen suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

10º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CIEN MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.100.019,94€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	332.491,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	81.309,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	639.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	216.874,00
TOTAL BAJAS	264.074,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 4- Transferencias Corrientes	
Nuevos ingresos: Subconcepto 49707 "Subvención Unión Europea Proyecto "YOUNGDEAL", respuesta jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde.	88.800,00
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	747.145,94
TOTAL AUMENTOS	835.945,94
TOTAL RECURSOS:	1.100.019,94

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2022
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 09P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 15/06/2022

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
49707	SUBVENCIÓN UNIÓN EUROPEA PROYECTO "YOUNGDEAL":RESPUESTA JÓVENES AL COVID-19 A TRAVÉS DEL PACTO VERDE	0,00	88.800,00	88.800,00
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	185.049.527,51	747.145,94	185.796.673,45
TOTAL:		185.049.527,51	835.945,94	185.885.473,45



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 15/06/2022

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.836.564,11	47.200,00	47.200,00	3.836.564,11
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	6.141.956,00	332.491,00	0,00	6.474.447,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	81.309,00	0,00	81.309,00
6 INVERSIONES REALES.	5.001.408,89	639.019,94	216.874,00	5.423.554,83
TOTAL:	14.979.929,00	1.100.019,94	264.074,00	15.815.874,94
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		88.800,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.....		747.145,94		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 15/06/2022

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
09 RECURSOS HUMANOS	3.321.795,56	1.900,00	12.000,00	3.311.695,56
11 MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	307.372,80	0,00	32.000,00	275.372,80
21 CULTURA	15.000,00	0,00	10.000,00	5.000,00
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
26 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	0,00	88.800,00	0,00	88.800,00
29 CICLO HIDRICO	1.140.880,11	252.174,00	210.074,00	1.182.980,11
34 CARRETERAS	10.103.880,53	732.145,94	0,00	10.836.026,47
38 IMAGEN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	91.000,00	10.000,00	0,00	101.000,00
TOTAL:	14.979.929,00	1.100.019,94	264.074,00	15.815.874,94

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 88.800,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021..... 747.145,94



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 15/06/2022

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16 BIENESTAR COMUNITARIO .	467.253,36	120.801,73	17.461,70	570.593,39
17 MEDIO AMBIENTE.	0,00	88.800,00	0,00	88.800,00
33 CULTURA.	15.000,00	0,00	10.000,00	5.000,00
43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
45 INFRAESTRUCTURAS.	10.777.507,28	863.518,21	192.612,30	11.448.413,19
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	3.720.168,36	11.900,00	44.000,00	3.688.068,36
TOTAL:	14.979.929,00	1.100.019,94	264.074,00	15.815.874,94

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 88.800,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. 747.145,94



**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
09.9201.1210100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. ESPECÍFICO. PERSONAL RECURSOS HUMANOS	991.674,68	0,00	12.000,00	979.674,68
09.9201.1500200	PRODUCTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	2.330.120,88	1.900,00	0,00	2.332.020,88
TOTAL ORGÁNICO: 09	RECURSOS HUMANOS	3.321.795,56	1.900,00	12.000,00	3.311.695,56
11.9201.1200000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	48.214,32	0,00	11.000,00	37.214,32
11.9201.1200300	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO C1. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	97.415,10	0,00	10.000,00	87.415,10
11.9201.1210000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	161.743,38	0,00	11.000,00	150.743,38
TOTAL ORGÁNICO: 11	MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	307.372,80	0,00	32.000,00	275.372,80
21.3335.6400000	INV.CARACTER INMATERIAL CULTURA Y MUBAG:COMPOS.Y CREACIÓN OBRAS MUSICALES,LITERARIAS,AUDIOV.Y OTRAS	15.000,00	0,00	10.000,00	5.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 21	CULTURA	15.000,00	0,00	10.000,00	5.000,00
25.4331.4832800	SUBV.ASOC.TRABAJADORES AUTÓNOMOS COMUNITAT VALENCIANA:PROY.FOMENTO Y MEJORA AUTOEMPLO PROV.ALICANTE	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
26.1702.2269902	GASTOS PROYECTO "YOUNGDEAL": RESPUESTA DE LOS JÓVENES AL COVID-19 A TRAVÉS DEL PACTO VERDE	0,00	22.491,00	0,00	22.491,00
26.1702.4900000	APORTAC.SOCIOS PARTICIPANTES PROY."YOUNGDEAL":RESPUESTA JÓVENES AL COVID-19 A TRAVÉS DEL PACTO VERDE	0,00	66.309,00	0,00	66.309,00
TOTAL ORGÁNICO: 26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	0,00	88.800,00	0,00	88.800,00
29.1601.6500000	INV.COLECTOR AGUAS PLUVIALES ENTORNO C/MARÍA ROS IBÁÑEZ Y PLAZA DR.FRANCISCO FERRER,EJ.AYTO.REDOVÁN	225.366,02	0,00	17.461,70	207.904,32
29.1611.6500700	INV.SONDEO CAPTACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN,A EJEC.AYTO.XALÓ	241.887,34	120.801,73	0,00	362.689,07
29.4501.1210000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO. PERSONAL CICLO HÍDRICO	107.721,40	0,00	3.200,00	104.521,40
29.4501.1430000	RETRIB.PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PROGRAMAS CARACTER TEMPORAL (ART. 10.1.C. EBEP). CICLO HÍDRICO	0,00	33.600,00	0,00	33.600,00
29.4501.1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA DIPUTACIÓN. CICLO HÍDRICO.	99.674,35	11.700,00	0,00	111.374,35
29.4521.6502100	ACOND.CONDUCCIÓN ABASTEC.LA ROMANA DESDE BATERÍA POZOS ACUÍFERO SERRAL-SALINAS,EJC.AYTO.LA ROMANA	235.000,00	0,00	189.412,30	45.587,70
29.4521.6502400	INV.EJECUCIÓN DIQUES EN LAS ESCORRENTÍAS DE LA SIERRA SAN MIGUEL Y SIERRA LA MUELA, EJ.AYTO.ORIHUELA	231.231,00	86.072,27	0,00	317.303,27
TOTAL ORGÁNICO: 29	CICLO HIDRICO	1.140.880,11	252.174,00	210.074,00	1.182.980,11
34.4531.2100100	GASTOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LA RED VIARIA PROVINCIAL.	6.050.956,00	300.000,00	0,00	6.350.956,00
34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2021-2022	3.863.664,52	427.701,99	0,00	4.291.366,51
34.4541.6500700	ACONDIC.CAMINO DE CONEXIÓN DE LAS CTRAS.CV-760 Y LA CV-7640, A EJEC.AYTOS.LA NUCÍA Y L'ALFÁS DEL PI.	189.260,01	4.443,95	0,00	193.703,96
TOTAL ORGÁNICO: 34	CARRETERAS	10.103.880,53	732.145,94	0,00	10.836.026,47
38.9204.2269902	GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES Y OTROS GASTOS DIVERSOS	91.000,00	10.000,00	0,00	101.000,00



ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
TOTAL ORGÁNICO: 38	IMAGEN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	91.000,00	10.000,00	0,00	101.000,00
	TOTAL :	14.979.929,00	1.100.019,94	264.074,00	15.815.874,94

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
11.9201.1200000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	48.214,32	0,00	11.000,00	37.214,32
11.9201.1200300	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO C1. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	97.415,10	0,00	10.000,00	87.415,10
11.9201.1210000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	161.743,38	0,00	11.000,00	150.743,38
29.4501.1210000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO. PERSONAL CICLO HÍDRICO	107.721,40	0,00	3.200,00	104.521,40
09.9201.1210100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. ESPECÍFICO. PERSONAL RECURSOS HUMANOS	991.674,68	0,00	12.000,00	979.674,68
29.4501.1430000	RETRIB.PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PROGRAMAS CARACTER TEMPORAL (ART. 10.1.C. EBEP). CICLO HÍDRICO	0,00	33.600,00	0,00	33.600,00
09.9201.1500200	PRODUCTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	2.330.120,88	1.900,00	0,00	2.332.020,88
29.4501.1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA DIPUTACIÓN. CICLO HÍDRICO.	99.674,35	11.700,00	0,00	111.374,35
TOTAL CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.		3.836.564,11	47.200,00	47.200,00	3.836.564,11
34.4531.2100100	GASTOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LA RED VIARIA PROVINCIAL.	6.050.956,00	300.000,00	0,00	6.350.956,00
26.1702.2269902	GASTOS PROYECTO "YOUNGDEAL": RESPUESTA DE LOS JÓVENES AL COVID-19 A TRAVÉS DEL PACTO VERDE	0,00	22.491,00	0,00	22.491,00
38.9204.2269902	GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES Y OTROS GASTOS DIVERSOS	91.000,00	10.000,00	0,00	101.000,00
TOTAL CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.141.956,00	332.491,00	0,00	6.474.447,00
25.4331.4832800	SUBV.ASOC.TRABAJADORES AUTÓNOMOS COMUNITAT VALENCIANA:PROY.FOMENTO Y MEJORA AUTOEMPLOO PROV.ALICANTE	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
26.1702.4900000	APORTAC.SOCIOS PARTICIPANTES PROY."YOUNGDEAL":RESPUESTA JÓVENES AL COVID-19 A TRAVÉS DEL PACTO VERDE	0,00	66.309,00	0,00	66.309,00
TOTAL CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		0,00	81.309,00	0,00	81.309,00
34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2021-2022	3.863.664,52	427.701,99	0,00	4.291.366,51
21.3335.6400000	INV.CARACTER INMATERIAL CULTURA Y MUBAG:COMPOS.Y CREACIÓN OBRAS MUSICALES,LITERARIAS,AUDIOV.Y OTRAS	15.000,00	0,00	10.000,00	5.000,00
29.1601.6500000	INV.COLECTOR AGUAS PLUVIALES ENTORNO C/MARÍA ROS IBÁÑEZ Y PLAZA DR.FRANCISCO FERRER,EJ.AYTO.REDOVÁN	225.366,02	0,00	17.461,70	207.904,32
29.1611.6500700	INV.SONDEO CAPTACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN,A EJEC.AYTO.XALÓ	241.887,34	120.801,73	0,00	362.689,07
34.4541.6500700	ACONDIC.CAMINO DE CONEXIÓN DE LAS CTRAS.CV-760 Y LA CV-7640, A EJEC.AYTOS.LA NUCÍA Y L'ALFÁS DEL PI.	189.260,01	4.443,95	0,00	193.703,96
29.4521.6502100	ACOND.CONDUCCIÓN ABASTEC.LA ROMANA DESDE BATERÍA POZOS ACUÍFERO SERRAL-SALINAS,EJC.AYTO.LA ROMANA	235.000,00	0,00	189.412,30	45.587,70
29.4521.6502400	INV.EJECUCIÓN DIQUES EN LAS ESCORRENTÍAS DE LA SIERRA SAN MIGUEL Y SIERRA LA MUELA, EJ.AYTO.ORIHUELA	231.231,00	86.072,27	0,00	317.303,27
TOTAL CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES.		5.001.408,89	639.019,94	216.874,00	5.423.554,83
TOTAL :		14.979.929,00	1.100.019,94	264.074,00	15.815.874,94

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.1601.6500000	INV.COLECTOR AGUAS PLUVIALES ENTORNO C/MARÍA ROS IBÁÑEZ Y PLAZA DR.FRANCISCO FERRER,EJ.AYTO.REDOVÁN	225.366,02	0,00	17.461,70	207.904,32
Total Grupo Programa:	160 ALCANTARILLADO	225.366,02	0,00	17.461,70	207.904,32
29.1611.6500700	INV.SONDEO CAPTACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN,A EJEC.AYTO.XALÓ	241.887,34	120.801,73	0,00	362.689,07
Total Grupo Programa:	161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	241.887,34	120.801,73	0,00	362.689,07
26.1702.2269902	GASTOS PROYECTO "YOUNGDEAL": RESPUESTA DE LOS JÓVENES AL COVID-19 A TRAVÉS DEL PACTO VERDE	0,00	22.491,00	0,00	22.491,00
26.1702.4900000	APORTAC.SOCIOS PARTICIPANTES PROY."YOUNGDEAL":RESPUESTA JÓVENES AL COVID-19 A TRAVÉS DEL PACTO VERDE	0,00	66.309,00	0,00	66.309,00
Total Grupo Programa:	170 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.	0,00	88.800,00	0,00	88.800,00
21.3335.6400000	INV.CARACTER INMATERIAL CULTURA Y MUBAG:COMPOS.Y CREACIÓN OBRAS MUSICALES,LITERARIAS,AUDIOV.Y OTRAS	15.000,00	0,00	10.000,00	5.000,00
Total Grupo Programa:	333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	15.000,00	0,00	10.000,00	5.000,00
25.4331.4832800	SUBV.ASOC.TRABAJADORES AUTÓNOMOS COMUNITAT VALENCIANA:PROY.FOMENTO Y MEJORA AUTOEMPLEO PROV.ALICANTE	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Total Grupo Programa:	433 DESARROLLO EMPRESARIAL.	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
29.4501.1210000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO. PERSONAL CICLO HÍDRICO	107.721,40	0,00	3.200,00	104.521,40
29.4501.1430000	RETRIB.PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PROGRAMAS CARACTER TEMPORAL (ART. 10.1.C. EBEP). CICLO HÍDRICO	0,00	33.600,00	0,00	33.600,00
29.4501.1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA DIPUTACIÓN. CICLO HÍDRICO.	99.674,35	11.700,00	0,00	111.374,35
Total Grupo Programa:	450 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.	207.395,75	45.300,00	3.200,00	249.495,75
29.4521.6502100	ACOND.CONDUCCIÓN ABASTEC.LA ROMANA DESDE BATERÍA POZOS ACUÍFERO SERRAL-SALINAS,EJC.AYTO.LA ROMANA	235.000,00	0,00	189.412,30	45.587,70
29.4521.6502400	INV.EJECUCIÓN DIQUES EN LAS ESCORRENTÍAS DE LA SIERRA SAN MIGUEL Y SIERRA LA MUELA, EJ.AYTO.ORIHUELA	231.231,00	86.072,27	0,00	317.303,27
Total Grupo Programa:	452 RECURSOS HIDRÁULICOS.	466.231,00	86.072,27	189.412,30	362.890,97
34.4531.2100100	GASTOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LA RED VIARIA PROVINCIAL.	6.050.956,00	300.000,00	0,00	6.350.956,00
34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2021-2022	3.863.664,52	427.701,99	0,00	4.291.366,51
Total Grupo Programa:	453 CARRETERAS .	9.914.620,52	727.701,99	0,00	10.642.322,51
34.4541.6500700	ACONDIC.CAMINO DE CONEXIÓN DE LAS CTRAS.CV-760 Y LA CV-7640, A EJEC.AYTOS.LA NUCÍA Y L'ALFÁS DEL PI.	189.260,01	4.443,95	0,00	193.703,96



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 09P/2022**

Fecha: 15/06/2022

Página 2 de 2

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
Total Grupo Programa:	454 CAMINOS VECINALES.	189.260,01	4.443,95	0,00	193.703,96
09.9201.1210100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. ESPECÍFICO. PERSONAL RECURSOS HUMANOS	991.674,68	0,00	12.000,00	979.674,68
09.9201.1500200	PRODUCTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	2.330.120,88	1.900,00	0,00	2.332.020,88
11.9201.1200000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	48.214,32	0,00	11.000,00	37.214,32
11.9201.1200300	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO C1. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	97.415,10	0,00	10.000,00	87.415,10
11.9201.1210000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO. PERSONAL MODERNIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	161.743,38	0,00	11.000,00	150.743,38
38.9204.2269902	GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES Y OTROS GASTOS DIVERSOS	91.000,00	10.000,00	0,00	101.000,00
Total Grupo Programa:	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .	3.720.168,36	11.900,00	44.000,00	3.688.068,36
TOTAL :		14.979.929,00	1.100.019,94	264.074,00	15.815.874,94

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA VIABILIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA VACANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PLAN + AGUA 2021 DE CARÁCTER TEMPORAL

I.- OBJETO.-

Es objeto del presente informe el estudio y análisis jurídico de la viabilidad del nombramiento de funcionarios interinos sin cargo a vacante para la ejecución del programa extraordinario de carácter temporal y con sustantividad propia.

II.- ANTECEDENTES.-

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, dispuso la aprobación de la Convocatoria del programa extraordinario Plan + Agua, consistente en un plan de ayudas a los municipios (cincuenta entidades locales beneficiarias) y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: "Plan + Agua 2021".

En previsión del Plan aprobado por parte del departamento de Ciclo Hídrico se ha dado traslado al Área de Recursos Humanos de la necesidad urgente de disponer de personal técnico a la mayor brevedad posible para atender la gestión del programa extraordinario "PLAN + AGUA 2021". En concreto, la línea 1 del plan del Programa Plan + Agua requiere disponer de una dotación de personal técnico mediante las fórmulas de nombramientos interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, en las categorías compuestas por un técnico con el perfil de ingeniero técnico especialista en aguas y un técnico medio en información hidrológica, ambos encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Subgrupo de clasificación A2, y todo ello para un periodo comprensivo de las anualidades 2022-2023, de acuerdo con lo establecido en el informe por parte del departamento de Ciclo Hídrico.

De acuerdo con la información remitida por el departamento afectado, las tareas y funciones asociadas a los nombramientos interinos para la ejecución del programa de carácter temporal mencionado, no tienen carácter estructural, y por consiguiente, no pueden ser realizadas por el personal técnico de la plantilla del departamento de Ciclo Hídrico.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).



- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

IV.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Consideraciones preliminares. Figura jurídica aplicable al caso.

El artículo 10 del TREBEP regula la figura de los funcionarios interinos, estableciendo como definición “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera,..”, enumerando a continuación las circunstancias que permiten acogerse a dicha figura:

“a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

En el caso que nos ocupa, es el supuesto del apartado c) del referido artículo 10.1 el que adquiere especial relevancia, por tratarse del supuesto del nombramiento de funcionarios interinos en los que no existe plaza vacante que dé soporte a dicho nombramiento y al no concurrir el caso de un exceso o acumulación de tareas por tratarse de cometidos vinculados a los Programas concretos y específicos con una limitación temporal en cuanto al plazo de ejecución.

El TREBEP, a tenor de lo establecido en las Disposiciones Finales Primera y Segunda, constituye legislación básica estatal, y por tanto sus previsiones son de aplicación a todas las comunidades autónomas, sin perjuicio del desarrollo que éstas últimas acometan en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, el propio artículo 10.1.c) aborda la figura objeto de estudio, es decir, la “ejecución de programas de carácter temporal”, y establece un límite cronológico de tres años de duración, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP.

Esa remisión normativa nos conduce, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que, en su artículo 18.2.c), establece como supuesto habilitador para el nombramiento de funcionarios interinos, “*La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.*”

*Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y **responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública**. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años”.*

Así mismo, el apartado 10 de ese mismo precepto añade “El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas”.

2.- Supuestos de hecho necesarios para la implementación de dicha figura.

La singularidad de la figura jurídica objeto de estudio no exime, -sino todo lo contrario-, de la necesidad de someterse a una serie de requisitos que se revelan como indispensables habida cuenta de las características que perfilan este instituto:

- a) Por imperativo del artículo 10 del TREBEP, así como del 18.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, deberá concurrir la circunstancia de “... razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia...”, por lo que no podrá recurrirse a dicha figura en circunstancias habituales, debiendo, así mismo, quedar acreditado en el expediente que se instruya al efecto, la necesidad y urgencia debidamente motivadas.
- b) Debe definirse el Programa que se pretende llevar a cabo, incluyendo su necesidad, objetivos, medios necesarios, viabilidad, indicadores, costes, plazos previstos y justificación detallada de las necesidades de personal y crédito presupuestario con el que se financiarán. A dichos efectos, se deberá concretar e identificar con precisión y claridad el objeto del programa, acreditar la sustantividad propia del mismo, su naturaleza extraordinaria y el carácter temporal de las tareas a realizar.
- c) Que se acredite que el Programa no puede ser llevado a cabo por funcionarios de carrera.
- d) Habida cuenta de que no existe plaza vacante que ofrezca soporte al nombramiento de funcionario interino, y, por ende, tampoco existe puesto descrito en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT),

deberá procederse, de forma inexcusable, a la especificación de las funciones a desarrollar por el funcionario interino que se pretende nombrar, así como el Cuerpo, Escala o Especialidad a la que legalmente estén atribuidas dichas funciones. Se indicará, asimismo, la dependencia orgánica del funcionario y todas aquellas indicaciones que se consideren precisas para la mejor definición de la figura en cuestión.

- e) Certificación de existencia de dotación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda, por el importe de las retribuciones y costes sociales correspondientes a un puesto base del Cuerpo, Escala o Especialidad para el que va a ser nombrado el funcionario interino.

A dichos efectos, en el supuesto de no existir aplicación presupuestaria específica para el Programa a ejecutar, deberá procederse con carácter previo a la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria.

- f) La vigencia del nombramiento de los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá en ningún caso exceder el período máximo previsto en la normativa aplicable al caso, debiendo quedar los límites temporales perfectamente definidos.
- g) El funcionario interino deberá ser cesado con anterioridad a la fecha prevista cuando desaparezcan las razones de necesidad y urgencia en la ejecución del programa. Deberá cesar igualmente cuando se produzca la suspensión o finalización del programa o de la consignación presupuestaria que permitió su nombramiento y así mismo cuando concurra cualquiera de las circunstancias generales previstas en el TREBEP.

3.- Carácter exclusivo y limitativo de las funciones a desarrollar dentro del ámbito del Programa de carácter temporal.

Las funciones, tareas y cometidos a desarrollar por los funcionarios interinos que ejecuten programas de carácter temporal deben limitarse, de forma exclusiva y excluyente, a todo aquello que guarde estrecha e íntima relación con el contenido de los programas temporales a ejecutar.

En ese sentido, es de obligada mención la **Sentencia 320/2017, de 14 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª**, en virtud de la cual se produce la anulación del cese de funcionaria interina que encadenó sucesivas prórrogas y realizó tareas distintas de las propias del programa que motivó su nombramiento, cubriendo necesidades permanentes y estructurales, poniendo de manifiesto la actuación fraudulenta del ayuntamiento en el encadenamiento de los sucesivos nombramientos.

De acuerdo con los términos de dicha resolución judicial, La demandante no se limitó a las funciones que serían propias del programa para el que ha sido nombrada funcionaria interina, incluso teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas, sino que desarrolló los cometidos propios de un auxiliar administrativo en la oficina de

rehabilitación, con las atribuciones que tiene permanentemente asignadas, por lo que se ha utilizado abusivamente aquella figura del nombramiento interino, con encadenamientos sucesivos que vienen a entrañar el fraude a cuyo paso trata de salir la jurisprudencia del TJUE.

Deberá observarse, en consecuencia, una especial “vigilancia” sobre la naturaleza de las funciones a desarrollar por los funcionarios interinos para ejecución de programas temporales en el sentido de no atribuirles funciones que pudieran ser confundidas con las propias de los funcionarios de carrera, debiendo desempeñar aquellos cometidos relacionados exclusivamente con el contenido del programa en cuestión.

4- Aportaciones de naturaleza jurisprudencial a la figura objeto de estudio. Sustantividad propia de la figura y perfil singular y autónomo respecto de la modalidad de contratación laboral temporal.

De los artículos 9 y 10 del TRLEBEP, tal como ha expresado la **STSJ de Valencia de 17 de junio de 2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª**, se desprende que, *<<mientras los funcionarios de carrera están vinculados a la Administración Pública a través de una relación estatutaria sujeta al Derecho Administrativo, para la prestación de servicios retribuidos de carácter permanente, siendo tal carácter permanente una de las notas definitorias de su régimen jurídico, los funcionarios interinos se caracterizan precisamente por lo contrario, es decir, por estar vinculados a la Administración Pública para el desempeño de servicios profesionales retribuidos en los supuestos tasados previstos en la ley, cuya nota común es la temporalidad, y sólo cuando existan razones fundadas de necesidad y urgencia. Y así la dicción literal de los supuestos tasados en la ley en los que cabe el nombramiento de los funcionarios interinos hace referencia expresamente al carácter temporal de la ocupación de las plazas destinadas a los funcionarios de carrera, al utilizar expresiones como "sustitución transitoria", "plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce", "programas de carácter temporal", y existencia de vacantes mientras no puedan ser ocupadas por funcionarios de carrera>>*.

A mayor abundamiento, y como dirá la **STSJ de Cataluña de 2 de julio de 2013, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª (Sentencia número 7192/2013)**, *“Los rasgos característicos de esta clase de personal son: la provisionalidad o transitoriedad de la relación de servicio pues se trata de cubrir una necesidad transitoria de la Administración; y que los puestos de trabajo a desempeñar son los propios del funcionario, por lo que **no pueden cubrirse mediante contratos temporales**. El funcionario interino participa de manera temporal en la Función Pública, pero no se incorpora de manera definitiva a la misma. Estos funcionarios interinos no participan de la seguridad en el empleo”*.

Esa misma Sentencia 7102/2013 aclara así mismo en su Fundamento de Derecho 2º que *“Las circunstancias en que puede nombrarse personal interino son exclusivamente cuatro y ello siempre que además concurren razones habitantes de necesidad y urgencia. Así puede procederse a su nombramiento: cuando existan plazas vacantes y no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera; en*

sustitución transitoria del titular de un puesto de trabajo, ausente temporalmente por cualquier causa (servicios especiales, excelencia con derecho a reserva del puesto de trabajo, baja médica, ciertos permisos licencias etc.); ejecución de programas de carácter temporal, carácter que debe justificarse para acreditar que no cubren una tarea permanente; y finalmente el exceso o acumulación de tareas extraordinario, limitado el nombramiento a un plazo máximo de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses”.

Por otra parte, el personal funcionario interino de estos programas no debe ocupar plazas de la relación de puestos de trabajo, lo que no impide que, a efectos de determinar su retribución y condiciones de trabajo, se pueda hacer mención expresa a una concreta plaza, pero ello no significa una cobertura de plaza vacante, pues las consecuencias y la forma del cese son bien distintas. En ese sentido, según aclara la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Santander, de 1 de julio de 215, núm. 152/2015**, en estos casos, el nombramiento tiene la naturaleza que refleja el acto administrativo, vinculado a un determinado programa con su correspondiente memoria, con una fecha de efectos y, tras esa fecha, se produce el cese automáticamente. Por ello, no existe desviación de poder ni voluntad de sustituir un funcionario por otro cuando la Administración decide nombrar a otro funcionario para llevar a cabo un programa similar. El cese se produce por expiración del plazo de vigencia del nombramiento y el programa que servía de causa.

V.-CONCLUSIÓN.

En base a todo lo expuesto anteriormente, queda patente el hecho de que tanto la legislación básica en la materia, - TREBEP-, como la normativa de desarrollo autonómica de Función Pública contemplan la figura objeto de estudio en sus respectivas regulaciones y así mismo puede inferirse la perfecta viabilidad jurídica del nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, con las limitaciones, características y perfil esbozados en el presente informe.

Por consiguiente, nos encontramos ante una figura que cuenta con el aval y refrendo tanto del ordenamiento jurídico como de la jurisprudencia española, no pudiendo ni debiendo ser confundido con ninguna de las figuras contractuales contempladas en el derecho laboral, dada la evidente voluntad del legislador de reservar al ámbito del Derecho Administrativo -y no al Laboral-, la regulación de todos aquellos asuntos que se correspondan con la gestión de los intereses públicos.

Todo ello condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la financiación de este tipo de nombramiento de funcionarios interinos para ejecución de programas de carácter temporal.

Lo que se informa a los efectos más oportunos, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.
EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL.
LA DIRECTORA DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

FRANCISCO JOSE TORNEL SAURA (1 de 1)
JEFE DE SERVICIO



A los efectos del cumplimiento de los límites establecidos en el art. 7.2 del RD 861/1986 de 25 de abril, en relación con la propuesta de modificación de créditos de la aplicación "Productividad relacionada con la gestión de la calidad" por importe de 1.900,00 euros, de fecha 09/06/2022 se informa que teniendo el incremento propuesto se cumplen igualmente los límites establecidos en el apartado séptimo del art. 5 del R.D. 861/1986, no superándose el límite del 30% fijado. En concreto, de la masa retributiva global presupuestada, en los términos establecidos en el artículo 7.1 del citado Real Decreto 861/1986, se destina un 17,32 % a productividades.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.





INFORME

Objeto: Informe sobre la necesidad de creación de nueva aplicación presupuestaria para subvencionar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana del proyecto para el fomento y mejora del autoempleo en la Provincia de Alicante.

Orgánico 25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de modificación de créditos conformada por el Diputado Delegado del Área, se informa:

La modificación de crédito que se plantea tiene por objeto la creación de una aplicación presupuestaria y dotarla con un importe de 15.000 euros, para subvencionar a la **Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana**, la realización de un proyecto dirigido a las personas trabajadoras Autónomas, que pretende la mejora de negocios y empresas alicantinas, con especial atención a las mujeres en ámbitos rurales y a la digitalización de los autónomos y sus actividades, constituyendo una actuación excepcional para las empresas autónomas de nuestra provincia.

La realización de este proyecto singular tiene como principal objetivo contribuir a la mejora de la capacitación de los emprendedores/as autónomos/as de la Provincia de Alicante, tanto para aquellos que estén iniciando su actividad empresarial como para los que ya se han constituido y consolidado.

Así mismo, esta actuación es susceptible de subvención como iniciativa de fomento ligada al desarrollo económico de nuestro territorio, poniendo en valor la riqueza del patrimonio empresarial en nuestra provincia, representado en su mayoría por pequeñas empresas de autónomos y profesionales. Este proyecto contribuye una manera idónea a conseguir que los negocios de trabajadores y trabajadoras autónomas puedan consolidarse y seguir haciendo del autoempleo la forma de vida de miles de personas. Por todo ello, se trata de un proyecto de **especial interés** para la Diputación Provincial de Alicante.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en su Art. 36.1 d) como competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Es por ello que se presenta para su aprobación la correspondiente propuesta de creación de aplicación presupuestaria.

Esta es:



Aplicación: 25.4331.48xxxxx Subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana para proyecto de fomento y mejora del autoempleo en la Provincia de Alicante, por un importe de 15.000 euros.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Vicente Mira Senent



Serie documental: 3ENDUC

Nº Expediente: 7555/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: Fecha de la firma electrónica

Asunto: Participación de la Diputación de Alicante en el proyecto europeo YOUNGDEAL como Coordinador.

En relación al asunto de referencia, el Técnico que suscribe emite el siguiente,

INFORME

La Diputación de Alicante es beneficiaria y coordinadora de un proyecto europeo en el marco del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV) junto a otros 7 socios europeos.

El proyecto es denominado "YOUNGDEAL: Respuesta de los Jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde" (Project: 101053452) y es gestionado por la Agencia Ejecutiva Europea para la Educación y Cultura (EACEA) de la Comisión Europea.

Este proyecto europeo fue presentado dentro de su convocatoria a través de la plataforma digital el 1 de abril de 2021 firmado por la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, D^a María Gómez García, finalmente el acuerdo de subvención se ratifica con la firma de la citada Diputada el 4 de mayo de 2022.

El proyecto YOUNGDEAL se desarrolla en base a las siguientes temáticas de interés europeo: El impacto de la juventud en la protección del medio ambiente, la transición verde en las políticas reginales, la participación ciudadana y de la juventud, el pacto verde europeo, políticas de ciudadanía europea, democracia y derechos humanos.

El objetivo del proyecto es promover la creación de "grupos de trabajo locales" de jóvenes voluntarios en cada territorio para desarrollar las actividades locales del proyecto como talleres o campañas de difusión, así como en la organización/participación de los eventos internacionales. En este sentido, YOUNGDEAL contribuirá a la recualificación y el perfeccionamiento proactivo de los nuevos trabajadores (jóvenes) que deberán adaptarse a la futura economía verde al tiempo que promueve valores europeos como la corresponsabilidad y la cooperación, cultura, democracia, voluntariado, etc.

El proyecto también prestará atención a las problemáticas actuales como el euroescepticismo, con el fin de defender una imagen proactiva y positiva de Europa, basada en su historia. Las metas principales que persigue YOUNGDEAL son las siguientes:



- Aumentar la participación ciudadana de los jóvenes en Torno a la transición ecológica para superar la crisis social provocada por el COVID-19
- Debatir y reflexionar sobre el papel que desempeñan los jóvenes en la transición ecológica y en la definición del futuro de Europa.
- Intercambiar experiencias e ideas entre jóvenes de diferentes ciudades y realidades europeas para construir argumentos sólidos sobre el futuro de Europa y la transición ecológica.
- Aumentar la conciencia de los jóvenes sobre su responsabilidad cívica respecto a la actual crisis y su papel como agentes del cambio.
- Profundizar en el papel de los ciudadanos y las ciudades europeas en la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

El proyecto tendrá una duración total de 24 meses, comenzando el 1/6/2022 y terminando el 31/5/2024 y se articula en torno a 8 eventos internacionales: Cada miembro del proyecto organizará un evento en su país y enviará participantes a los eventos organizados por los otros miembros en sus países correspondientes, además cada evento tendrá una línea de trabajo concreta dentro de la temática expuesta anteriormente.

Los socios participantes del este Proyecto son:

- La Diputación de Alicante. España (líder o coordinador).
- El municipio de Panevėžys. Lituania.
- El municipio de Amarante. Portugal.
- Incubadora de Empresas Kocevje, Instituto Público para el Emprendimiento, Educación y otras Actividades. . Eslovenia.
- Agencia de los Balcanes para el Desarrollo Sostenible, en representación del municipio de Tran. Bulgaria.
- El Municipio de Karkag. Hungría.
- El Municipio de Cervia. Italia.
- Fundación Autokreacja, en representación del Ayuntamiento de Varsovia. Polonia.

El presupuesto total del proyecto es de 148.000 euros, de los que corresponderán a la Diputación de Alicante la cantidad de 37.485 euros que van a ser financiados al 100 % con fondos europeos de la misma manera que la cantidad correspondiente a los socios por valor de 110.515 euros.

Actualmente, la Diputación de Alicante, como coordinador o líder del proyecto, ha recibido de la Comisión Europea un anticipo del 60 % del coste total del proyecto, es decir 88.800 euros para los gastos de la propia Diputación como del resto de los socios. Hasta el final del proyecto, en 2024, ya no se recibirá más dinero de la Comisión Europea. La Diputación de Alicante, tras la firma los convenios de colaboración coordinador-socios transferirá a cada uno de los socios el 60 % de sus costes de ejecución en concepto de anticipo. Al finalizar el proyecto y una vez recibida la aportación final de la Comisión Europea, la Diputación de Alicante

transferirá las partes correspondientes a cada uno de los socios sobre los gastos subvencionados.

La ejecución del proyecto abarca los ejercicios 2022, 2023 y 2024. La estimación de la distribución de gastos e ingresos, respecto a Diputación será la siguiente:

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS (euros)	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024
SUBCONCEPTO DE INGRESOS UE	88.800	0	59.200

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (euros)	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2024	Total
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CAPÍTULO 2 (gastos Diputación)	22.491	7.999	6.994	1	37.485
APLICACIÓN PRESUPUESARIA CAPÍTULO 4 (gastos Socios)	66.309	0	1	44.205	110.515
Totales	88.800	7.998	6.995	44.206	148.000

En la siguiente tabla se puede apreciar la distribución de los gastos de la ejecución del proyecto por anualidades, socios y conceptos:

Distribución de costes (euros) del proyecto por anualidades. Socio y concepto.	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Totales por Socio
DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ESPAÑA. Gastos evento internacional	11095	6750	1350	19195
DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ESPAÑA. Gastos de coordinación (administración, auditorías...) y difusión del proyecto (web..)	6500	6145	5645	18290
Municipio de Panevėžys. LITUANIA. Gastos evento internacional	9025	4950	1350	15325
Municipio de Amarante. PORTUGAL. Gastos evento internacional	2250	11725	1350	15325
Incubadora de Empresas Kocevje.ESLOVENIA. Gastos evento internacional	2250	13345	1350	16945
Agencia de los Balcanes para el Desarrollo Sostenible BULGARIA. Gastos evento internacional	2250	11725	1350	15325
Municipio de Karkag HUNGRÍA. Gastos evento internacional	2250	11725	1350	15325
Municipio de Cervia ITALIA. Gastos evento internacional	2250	11725	1350	15325
Fundación Autokreacja, en representación del Ayuntamiento de Varsovia POLONIA. Gastos evento internacional	2250	4950	9745	16945
Totales por anualidad	40120	83040	24840	148000

Documento firmado electrónicamente
Jefe de Servicio de Medio Ambiente, José Luis Nuin Susín.
Director del Área, Antonio Poderoso Bernad

**DECRETO DE LA DIPUTADA
CICLO HÍDRICO**

CICLO HÍDRICO

Expte. Núm. 2017/ch/00276

F.P.C.

ASUNTO: Revocación de subvención concedida mediante Decreto del Sr. Diputado de Agua, núm. 443, de 27/11/2017.

DECRETO: Examinado el expediente de referencia, en el que se concedió al Ayuntamiento de La Romana una subvención en especie, con destino a la realización de la infraestructura hidráulica de «Acondicionamiento de la conducción de abastecimiento de La Romana desde la batería de pozos del acuífero Serral-Salinas» (expediente 2017/2018-VERT), con la obligación municipal de poner a disposición de esta Diputación los terrenos necesarios para ello; considerando incumplida esa obligación del beneficiario, debido a los errores, carencias documentales y problemas que el Ayuntamiento no ha solucionado, con la consiguiente pérdida del derecho a la subvención; visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Administración General y la Jefatura de Servicio de Ciclo Hídrico; en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

Primero: Dejar sin efecto la subvención concedida al Ayuntamiento de La Romana mediante Decreto del Sr. Diputado de Agua, número 443, de fecha 27 de Noviembre de 2017, rectificado por el número 501, de fecha 5 de Diciembre de 2017, con destino a la realización de la infraestructura hidráulica de «Acondicionamiento de la conducción de abastecimiento de La Romana desde la batería de pozos del acuífero Serral-Salinas», por importe de 200.000,00 euros, con imputación a la aplicación 29.4521.6500617 del Presupuesto de 2017, por motivo del incumplimiento por el beneficiario de la obligación relativa a aportar los terrenos afectados por las obras y necesarios para su ejecución, que ha provocado la pérdida del derecho a recibirla, conforme a lo dispuesto en ese Decreto, en relación con el artículo 24. 1, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Segundo: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de La Romana

Lo manda y - - -



firma la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145 de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR

**LA VICEPRESIDENTA 2ª Y
DIPUTADA DE CICLO HÍDRICO**



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 11/2022.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.4521.6502400 "INVERSIÓN EJECUCIÓN DIQUES EN LAS ESCORRENTÍAS DE LA SIERRA DE SAN MIGUEL Y SIERRA DE LA MUELA, ORIHUELA" del Presupuesto 2022.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de la aplicación **29.4521.6502400** "INVERSIÓN EJECUCIÓN DIQUES EN LAS ESCORRENTÍAS DE LA SIERRA DE SAN MIGUEL Y SIERRA DE LA MUELA, ORIHUELA" del Presupuesto Provincial vigente, la funcionaria que suscribe

INFORMA

Primero: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, aprobó la creación de la aplicación presupuestaria 29.4521.6502400 en el Presupuesto 2021, a fin de conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Orihuela para la obra "**Ejecución de diques en las escorrentías de la Sierra San Miguel y Sierra de La Muela de Orihuela**", a ejecutar por esta Diputación.

Previamente a la creación de la referida aplicación presupuestaria, este Centro Gestor justificó las razones por las que procedía su dotación en el Presupuesto 2021.

Segundo: Así, el decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2021-1839, de fecha 17 de mayo de 2021, concede una subvención al Ayuntamiento de Orihuela para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, disponiendo su punto sexto que "*si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial*".

Tercero: Surge ahora la necesidad de modificar el contrato celebrado para la ejecución de la obra, estimándose que dicha modificación supondrá un incremento de coste de **86.072,27 €** (IVA incluido) que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado punto sexto, deberá ser asumido por esta Diputación con imputación a la aplicación 29.4521.6502400 del Presupuesto 2022, motivo por el cual se ha propuesto su incremento.



Cuarto: Para la financiación de ese aumento se propone disminuir la aplicación **29.1601.6500000** "COLECTOR AGUAS PLUVIALES C/MARÍA ROS IBÁÑEZ Y PLAZA DR. FRANCISCO FERRER, REDOVÁN" del Presupuesto 2022 en **17.461,70 €**, ya que la obra ha concluido, habiéndose remitido con fecha 31 de mayo de 2022 la certificación final al Departamento de Contratación, por lo que el disponible de esta aplicación puede ser transferido.

Asimismo, se propone disminuir, en **68.610,57 €**, la aplicación **29.4521.6502100** "ACONDICIONAMIENTO CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO DE LA ROMANA DESDE LA BATERÍA DE POZOS DEL ACUÍFERO SERRAL-SALINAS, A EJECUTAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA", ya que mediante el Decreto de Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2022-1317, de 5 de abril de 2022, que se adjunta a este informe, se ha dejado sin efecto esta subvención.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.
EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo

ELENA MARÍA ANTÓN RUSO (1 de 2)
JEFE DE SECCIÓNFERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)
JEFE DE SERVICIO DE CICLO HÍDRICO

Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 11/2022.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.1611.6500700 "INVERSIÓN SONDEO CAPTACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYTO. XALÓ" del Presupuesto 2022.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de la aplicación **29.1611.6500700** "INVERSIÓN SONDEO CAPTACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYTO. XALÓ" del Presupuesto Provincial vigente, la funcionaria que suscribe

INFORMA

Primero: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, aprobó la creación de la aplicación presupuestaria 29.1611.6500700 en el Presupuesto 2021, a fin de conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Xaló para la obra "**Sondeo de investigación Les Murtes, para complementar el abastecimiento de agua a Xaló**", a ejecutar por esta Diputación.

Previamente a la creación de la referida aplicación presupuestaria, este Centro Gestor justificó las razones por las que procedía su dotación en el Presupuesto 2021.

Segundo: Así, el decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2021-1839, de fecha 17 de mayo de 2021, concede una subvención al Ayuntamiento de Xaló para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, disponiendo su punto sexto que "*si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial*".

Tercero: Surge ahora la necesidad de modificar el contrato celebrado para la ejecución de la obra, estimándose que dicha modificación supondrá un incremento de coste de **120.801,73 €** (IVA incluido) que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado punto sexto, deberá ser asumido por esta Diputación con imputación a la aplicación 29.1611.6500700 del Presupuesto 2022, motivo por el cual se ha propuesto su incremento.





Cuarto: Para la financiación de ese aumento se propone disminuir la aplicación **29.4521.6502100** "ACONDICIONAMIENTO CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO DE LA ROMANA DESDE LA BATERÍA DE POZOS DEL ACUÍFERO SERRAL-SALINAS, A EJECUTAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA", ya que mediante el Decreto de Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2022-1317, de 5 de abril de 2022, que se adjunta a este informe, se ha dejado sin efecto esta subvención.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.

EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo



Serie documental: Correspondencia

Nº Expediente: 492/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Justificación certificación final
subvenciones nominativas La Nucía-
L'Alfàs

Destinatario:

Intervención de Fondos

Mediante Decreto del Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, número 276 de fecha 7 de julio de 2021, se concedió a los Ayuntamientos de L'Alfàs del Pi y de La Nucía una subvención nominativa no dineraria, para la realización, por parte de la entidad provincial de las actuaciones consistentes en "Obras de acondicionamiento del camino de conexión de las carreteras CV-760 y la CV-7640 en término municipal de La Nucía y L'Alfàs del Pi", cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (189.260,01 €) IVA incluido, de los que MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.892,60 €) corresponden al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, y, CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (187.367,41 €) corresponden al Ayuntamiento de La Nucía, lo que representaba un porcentaje del 1,00 % y 99,00 % de su coste, respectivamente.

Mediante Decreto del Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 4816 de fecha 9 de diciembre julio de 2021 se adjudica el contrato de referencia a la mercantil INVOLUCRA, S.L., con C.I.F. nº B98075427 por un importe de 177.870,00 euros, produciéndose una baja de adjudicación de 11.390,01 €.

Debido a los grandes y repetidos episodios de lluvias acaecidos durante los meses de marzo y abril del 2022, ha sido necesarios efectuar numerosas reparaciones de los daños producidos por estos y que no son imputables al contratista, por lo que una vez realizada la medición final ha sido necesario incrementar algunas unidades respecto al proyecto inicial, cuyo importe asciende a 15.833,96 €.

Desde el departamento de Carreteras, se va a tramitar la correspondiente certificación final por importe de 15.833,96 €, para dar cobertura al exceso indicado.

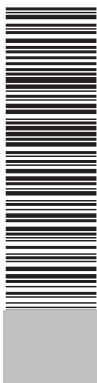




Que al no existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de cargo número 34.45341.6500700 y denominación "Acond. camino de conexión de las ctras. CV-760 y CV-7640 a ejecutar para los Ayuntamientos de La Nucia y L'Alfas" es necesario solicitar una modificación de crédito para incrementar la aplicación presupuestaria por importe de 4.443,95 €, todo ello para dar cobertura a la citada certificación.

Documento firmado electrónicamente
El Director Del Área de Servicios e Infraestructuras,
Antonio Medina García

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.09P - OFICIO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13933
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 17 de junio de 2022 a las 12:28:51 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 10:27 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 12:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KLU09-48F1B349605A741D2161FA10A806D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/697
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2022 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 9/2022 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

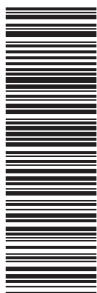
No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas que se proponen dotar en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluyen los informes emitidos por los responsables de cada uno de los departamentos en los que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los créditos destinados a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de **1.100.019,94** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de 747.145,94 euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 449, de fecha 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 310.354.442,49 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 785.489,62 euros y el Exceso de

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICO-SOP EXP.09P - OFICO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13933	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 17 de junio de 2022 a las 12:28:51 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 10:27 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 12:09	ESTADO FIRMADO 17/06/2022 12:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KUC09-48F1B349605A741D2161FA10A805D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Financiación Afectada por importe de 8.585.477,95 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 300.983.474,92 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 115.186.801,47 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 2.410.836,77 euros.

- Con anulaciones o bajas de crédito de gastos de unas aplicaciones del presupuesto vigente no comprometido por importe de 264.074,00 euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.
- Con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto vigente por importe de 88.800,00 euros, en el subconcepto de ingresos 49707 "Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde"".

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en los siguientes subconceptos:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 747.145,94 euros.
- 49707 "Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde"", por importe de 88.800,00 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICO-SOP EXP.09P - OFICO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13933
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 17 de junio de 2022 a las 12:28:51 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 10:27 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 12:09

ESTADO
FIRMADO
17/06/2022 12:09



Intervención

apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

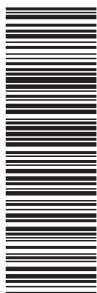
QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KLI00-48F1B349605A741D2161FA10A805D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICO-SOP EXP.09P - OFICO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13933	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 17 de junio de 2022 a las 12:28:51 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 10:27 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 12:09	ESTADO FIRMADO 17/06/2022 12:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KLU09-48F1B349605A741D2161FA10A806D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/697
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2022 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **9/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.100.019,94 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, con un nuevo ingreso efectivamente recaudado y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICO-SOP EXP.09P - OFICO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13933	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 17 de junio de 2022 a las 12:28:51 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 10:27 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 12:09	ESTADO FIRMADO 17/06/2022 12:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KUC09-48F1B349605A741D2161FA10A806D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICO-SOP EXP.09P - OFICO -SOP EXP.09P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13933	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 17 de junio de 2022 a las 12:28:51 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 10:27 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/06/2022 12:09	ESTADO FIRMADO 17/06/2022 12:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KLU09-48F1B349605A741D2161FA10A805D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.100.019,94 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El importe de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
 - En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura al desarrollo del "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde", tampoco afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local, puesto que se financia con un nuevo ingreso procedente de la Unión Europea imputado al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" del presupuesto de ingresos.
 - El resto del incremento por importe total de 747.145,94 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KLI09-48F1B349605A741D2161FA10A805D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

- La cifra de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
- En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación en el Proyecto "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde", financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
- El aumento restante, que asciende a 747.145,94 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -113.415.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2116617-81F6B-XE-ISO-9KLI00-48F1B349605A741D2161FA10A806D3CF646D2E73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%
E.M.C. 9/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-747.145,94	747.145,94	45,75%
TOTAL	-113.415.912,01	416.249.055,90	45,75%

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 8564/2022

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº9/2022 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: junio de 2022

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 9/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 49707 "Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde".

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CIENTO MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.100.019,94€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	332.491,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	81.309,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	639.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	216.874,00
TOTAL BAJAS	264.074,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 4- Transferencias Corrientes	
Nuevos ingresos: Subconcepto 49707 "Subvención Unión Europea Proyecto "YOUNGDEAL", respuesta jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde.	88.800,00
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	747.145,94
TOTAL AUMENTOS	835.945,94
TOTAL RECURSOS:	1.100.019,94

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado

tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **9/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.100.019,94 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, con un nuevo ingreso efectivamente recaudado y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.100.019,94 euros, se realizan las siguientes consideraciones:*
 - *El importe de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.*
 - *En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura al desarrollo del "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde", tampoco afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local, puesto que se financia con un nuevo ingreso procedente de la Unión Europea imputado al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" del presupuesto de ingresos.*
 - *El resto del incremento por importe total de 747.145,94 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.*

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

- *Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:*
 - *La cifra de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.*

- En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación en el Proyecto "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde", financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
- El aumento restante, que asciende a 747.145,94 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -113.415.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%
E.M.C. 9/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-747.145,94	747.145,94	45,75%
TOTAL	-113.415.912,01	416.249.055,90	45,75%

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

2º. Modificación de Créditos número 9/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 49707 "Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde".

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CIEN MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.100.019,94€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	332.491,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	81.309,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	639.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	216.874,00
TOTAL BAJAS	264.074,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 4- Transferencias Corrientes	
Nuevos ingresos: Subconcepto 49707 "Subvención Unión Europea Proyecto "YOUNGDEAL", respuesta jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde.	88.800,00
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	747.145,94
TOTAL AUMENTOS	835.945,94
TOTAL RECURSOS:	1.100.019,94

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2022 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.100.019,94 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, con un nuevo ingreso efectivamente recaudado y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de

equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.*

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.100.019,94 euros, se realizan las siguientes consideraciones:*
 - *El importe de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.*
 - *En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura al desarrollo del “Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde”, tampoco afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local, puesto que se financia con un nuevo ingreso procedente de la Unión Europea imputado al Capítulo IV “Transferencias Corrientes” del presupuesto de ingresos.*
 - *El resto del incremento por importe total de 747.145,94 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.*

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

- *Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:*

- La cifra de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
- En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación en el Proyecto “Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde”, financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
- El aumento restante, que asciende a 747.145,94 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -113.415.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

29 de junio de 2022

Pág. 6

<i>E.M.C. 9/2022 PLENO DIPUTACIÓN</i>	<i>-747.145,94</i>	<i>747.145,94</i>	<i>45,75%</i>
TOTAL	-113.415.912,01	416.249.055,90	45,75%

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

13º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 9/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con un nuevo ingreso efectivamente recaudado, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 49707 "Subvención Unión Europea "Proyecto Youngdeal : Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CIENTO MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (1.100.019,94 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	332.491,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	81.309,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	639.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
TOTAL ALTAS	1.100.019,94
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	47.200,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	216.874,00
TOTAL BAJAS	264.074,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 4- Transferencias Corrientes	
Nuevos ingresos: Subconcepto 49707 "Subvención Unión Europea Proyecto "YOUNGDEAL", respuesta jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde.	88.800,00
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	747.145,94
TOTAL AUMENTOS	835.945,94
TOTAL RECURSOS:	1.100.019,94

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **9/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.100.019,94 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, con un nuevo ingreso efectivamente recaudado y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12

y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto

computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.100.019,94 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El importe de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
 - En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura al desarrollo del “Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde”, tampoco afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local, puesto que se financia con un nuevo ingreso procedente de la Unión Europea imputado al Capítulo IV “Transferencias Corrientes” del presupuesto de ingresos.
 - El resto del incremento por importe total de 747.145,94 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de

gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:

- La cifra de 264.074,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
- En cuanto al incremento por importe de 88.800,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación en el Proyecto “Proyecto Youngdeal: Respuesta de los jóvenes al COVID-19 a través del Pacto Verde”, financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
- El aumento restante, que asciende a 747.145,94 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 747.145,94 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en - 113.415.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%

E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%
E.M.C. 9/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-747.145,94	747.145,94	45,75%
TOTAL	-113.415.912,01	416.249.055,90	45,75%

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL